



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2022-MPH/Cz.

Caraz, **02 FEB. 2022**

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; la Resolución de Alcaldía N° 049-2022/MPHy-CZ., de fecha 25 de enero del 2022; el Informe N° 002-2022-MPHy/02.10, de fecha 31 de enero del 2022, de la Gerente Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de febrero del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (en adelante la ley), se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la acotada ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17º y 18º de la referida Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92º de la ley, concordante con el Artículo 94º del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, por su lado el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, según la norma anterior, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2022/MPHy-CZ., de fecha 25 de enero del 2022, se designó a la Abg. Nidia Felicita López Julca, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 002-2022-MPHy/02.10, de fecha 31 de enero del 2022, la Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, a fin de solicitar que hasta la fecha no se cuenta con un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, propone a la Abg. Nidia Felicita López Julca quien ejerce el cargo de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que asuma dicho cargo en adición a sus funciones;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de febrero del 2022, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo respectivo, conforme a la propuesta formulada en el presente informe;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la **Abg. NIDIA FELICITA LÓPEZ JULCA**, como **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, en adición a sus funciones que desempeña como **SECRETARIA GENERAL**, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, quien actuará como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, y áreas competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe))

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Steban Zosimo Florentino Tranca*  
ALCALDE